

Aproximación teórica – práctica de las paradojas del proceso de paz en el contexto de la comunidad indígena Barí de Norte de Santander

Carlos Alfredo Pérez Fuentes¹

Fecha de recepción: 2 de febrero de 2018

Fecha de aceptación: 11 de marzo de 2018

Referencia: PÉREZ FUENTES, *Carlos Alfredo*. (2018). *Aproximación teórica – práctica de las paradojas del proceso de paz en el contexto de la comunidad indígena Barí de Norte de Santander*. Universidad de Nariño: Revista Científica CODEX. Vol. 4. Núm 6. isponible en: revistas.udenar.edu.co/index.php/codex

Resumen

El presente artículo tiene como finalidad presentar una aproximación teórico- práctica frente a lo expuesto por la tesis de las “paradojas del proceso de paz” expuesta por el Dr. Vela en el contexto de las vivencias de la comunidad indígena Barí de Norte de Santander en el marco del conflicto armado y que se desarrolla bajo el estadio teórico del Derecho Internacional Clásico y el Contemporáneo.

Este estudio fue realizado bajo el paradigma histórico hermenéutico que permite comprender la historia vivida por las personas en su realidad concreta bajo un enfoque cualitativo y un diseño documental que permitió analizar la documentación expuesta sobre las paradojas de la paz y contrastarla con la realidad que los indígenas Barí han vivido a lo largo de su historia.

Como resultados de esta investigación se puede observar que la población indígena mencionada se encuentra en un íntimo contraste teórico- práctico debido a que el proceso de transición Derecho Internacional que se demuestra en el declive de la soberanía estatal, la internalización de los derechos humanos, la internacionalización de la economía de mercados,

¹ Abogado egresado de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, Maestrando en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica de la Universidad Externado de Colombia, Joven Investigador del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS), litigante en asuntos de Derecho Empresarial. Este artículo de reflexión no ha sido presentado en ponencia, ni publicado con anterioridad. Correo electrónico: abog.carlosperez@gmail.com

la degradación del conflicto armado y los nuevos actores responsables en el conflicto han afectado a estas comunidades en el país.

Palabras claves

Paz, conflicto armado, posconflicto, derechos humanos, indígenas.

Abstract

The purpose of this article is to present a theoretical-practical approach to what is stated by the thesis of the "paradoxes of the peace process" exposed by Dr. Vela in the context of the experiences of the Barí de Norte de Santander indigenous community in the framework of the armed conflict and that develops under the theoretical stage of the Classic and Contemporary International Law.

This study was conducted under the hermeneutical historical paradigm that allows to understand the history lived by people in their concrete reality under a qualitative approach and a documentary design that allowed to analyze the exposed documentation on the paradoxes of peace and contrast it with the reality that the indigenous Barí have lived throughout its history.

As a result of this investigation, it can be observed that the aforementioned indigenous population is in an intimate theoretical-practical contrast due to the transition process of International Law that is demonstrated in the decline of state sovereignty, the internalization of human rights, The internationalization of the market economy, the degradation of the armed conflict and the new actors responsible for the conflict have affected these communities in the country.

Key words

Peace, armed conflict, post-conflict, human rights, indigenous.

1. INTRODUCCIÓN

En la teoría de los Estados estos nacen con la finalidad de procurar la paz entre los ciudadanos mediante tratados internacionales en los que la guerra se concebía como una constante por las estrategias de dominación. De esta forma, en la línea del Derecho Internacional Clásico las relaciones eran fundadas en la libre determinación, la revolución industrial, la dominación y la pacificación interna de la población mediante la monopolización de la fuerza estatal legítima; no obstante, ello dio origen a lamentables catástrofes a nivel mundial por lo que la comunidad internacional proscribió la guerra y a su vez, materializó las

ideas de la ilustración sobre los derechos humanos, la liberación del mercado y la seguridad internacional.

Desde este punto, las paradojas de la paz planteadas por el profesor Vela Orbegozo se relacionan con la dificultad de materializar los acuerdos de paz debido a que el contexto socioeconómico del Estado contemporáneo impide realizar un avance significativo en estas materias. Entre los puntos paradójicos que impiden estos avances se encuentran el declive de la soberanía estatal, la internalización de los derechos humanos, la internacionalización de la economía de mercados, la degradación del conflicto armado y los nuevos actores responsables en el conflicto.

Finalmente, las comunidades indígenas han vivido la transición del Derecho Internacional Clásico al Contemporáneo del Estado colombiano, por lo que realizando un análisis documental aproximado de la situación histórica de lo que los indígenas Barí han vivido se pretendió contrastar este punto con las paradojas que dificultan la implementación del proceso de paz en el país.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En aras de comprender la situación sociohistórica en la cual se encuentran las comunidades indígenas en el país a la luz de componente teórico de las “paradojas de la paz” expuesto por el Dr. Vela Orbegozo surge la pregunta de investigación: ¿Qué relación teórico- práctica guarda la tesis de “las paradojas de paz” del Dr. Vela Orbegozo con la situación sociohistórica de la comunidad de indígena Barí de Norte de Santander?

Con el ánimo de responder a este cuestionamiento, este análisis se estructurará de la siguiente forma: **1)** Análisis introductorio de la teoría del Estado, **2)** Identificación de la tesis de las paradojas del proceso de paz en Vela Orbegozo, **3)** Análisis de la situación de la comunidad indígena Barí de Norte de Santander en relación con su cultura y el conflicto armado, **4)** Contrastación teórico - práctica de las paradojas en relación con los Barí, **5)** Conclusiones, **6)** Referencias bibliográficas.

3. DESARROLLO

3.1. Análisis introductorio de la teoría de los Estados

A manera de introducción en la comprensión de la teoría de los Estado, Vela (2012) comprende que el sistema de Estado nace en la sociedad europea que vive la paz a través de

los tratados. De esta forma, la guerra se concibe como una constante en la historia de la humanidad en donde la libre determinación de los Estados y el logro del orden universal basado en principios pretende proteger a los individuos.

En este punto, los Estados se establecen cuando monopolizan la fuerza legítima, imponiendo su dominio a través de una pacificación interna que se denomina *dominación legítima*, en el contexto colombiano a través de la guerra. (Vela, 2012)

Para el autor en comento, el Derecho Internacional se encuentra ligado con la realidad del proceso de formación de los Estado, para lo cual divide en dos grandes etapas: un *derecho internacional clásico* que se caracteriza por ser una sociedad europea fundada en: “las nuevas relaciones políticas y económicas, fundadas en las comunicaciones, en la revolución industrial, en la guerra y en la dominación” (p. 31) concebida como una sociedad internacional e interdependiente que fundamentó la hegemonía europea hasta la segunda guerra mundial y un *derecho internacional contemporáneo* naciente de las ideas de la ilustración en relación con las catástrofes originadas por las guerras mundiales y el pensamiento político reinante durante el derecho internacional anterior. Este último derecho por contener normas tendientes a la regularización del mercado, el sistema de seguridad internacional y el sistema internacional de derechos humanos (Vela, p. 40, 2012). Comprende el autor que: “el proceso de internacionalización que se manifiesta en una merma de la soberanía estatal” (p. 41). En este contexto, las dinámicas de la globalización dieron origen a la transformación de la visión de Estado como único sujeto del derecho internacional, la internacionalización del mercado en términos de productividad de empresas internacionales que se relacionan con las normas estatales y finalmente, la búsqueda de la protección de los derechos humanos como parámetros de actuar de los Estados. (Vela, p. 44, 2012)

Conforme a lo anteriormente mencionado, el derecho internacional clásico se desarrolla en un contexto en donde los derechos humanos, la seguridad internacional y la regulación del mercado no se encontraba ejerciendo un control sobre las acciones que los Estados realizaban en ejercicio de su soberanía.

3.2. Identificación de la tesis de las paradojas del proceso de paz en Vela Orbegozo.

En Vela (2015) los procesos de negociación de paz se analizan a través de las dimensiones del derecho de validez, eficacia y legitimidad de los ordenamientos jurídicos. Es por ello, que para el autor resulta necesario estudiar la legitimación de los diálogos de paz suscritos y la

búsqueda de la efectividad de los compromisos adquiridos en un contexto de globalización para el desarrollo del Estado colombiano.

En este sentido, comprende que el concepto de paz no puede ser visto como el mero acuerdo entre los actores del conflicto sino en la construcción social de una sociedad más equitativa e incluyente, aunque en un contexto como el colombiano dicho propósito sea más complejo debido a que la globalización ha generado un proceso de internación de conceptos tales como el respeto por los derechos humanos.

De aquí que la búsqueda de la paz a través la legitimidad por razones éticas se haya convertido para el Estado en un dilema debido a que el *modus operandi* histórico de tratamiento fue pragmáticamente ligado a la violencia. Dicha violencia ha generado procesos sociales que en un contexto socioeconómico como el colombiano ha generado injusticias y exclusiones en el país, razón por la cual no atender a ello, sería propender por un proceso de paz ilegítimo. (Rodríguez de la Rosa, 2015)

De esta forma, las paradojas sobre el proceso de paz de Vela (2015) se relacionan con el contexto de la globalización en el sentido del papel que debe jugar el Estado colombiano en la creación de políticas de paz que se desarrollen en contextos en donde la soberanía estatal, la internalización de los derechos humanos, la internalización de la economía de mercado, la degradación del conflicto armado y la responsabilidad de los nuevos actores del conflicto armado están transformando la realidad social continuamente.

a) La paradoja del declive de la soberanía estatal.

Vela (2015) siguiendo a Weber comprende que en el proceso de formación de los Estados al principio la comunidad humana reclamó mediante el monopolio de la fuerza un territorio determinado en el que a través de un proceso violento de “pacificación” dio establecimiento a un orden “legítimo” en el que la propiedad privada, el capitalismo y la economía de mercado pudo desarrollarse con seguridad. De esta forma, dicho monopolio de la fuerza se tradujo en la práctica de la guerra, la coerción y los procesos excluyentes en el contexto de la acumulación capitalista, propio de la formación del Estado, todo esto presente en el proceso de formación institucional de colombiano. (Vela, p. 440, 2015)

Ahora bien, frente al proceso de formación de los Estados contemporáneos autores colombianos como Guacaneme (2015) comprenden que la globalización ha sido un concepto indeterminado que se encuentra ligado a su naturaleza económica y no necesariamente jurídica. La globalización es entendida como proceso que tiene como finalidad interconectar el mundo conocido introduciendo conceptos tales como “aldea global”, por lo que la búsqueda de nuevos

mercados y la aceleración de la información genera cada más interdependencia entre los Estados. (Fazio, 2011), de aquí que sea necesario estudiar la relación entre Derecho y Globalización desde el punto de vista de las fuentes del derecho (Gutiérrez, 2002; Twining, 2003), el desarrollo de los discursos políticos en las culturas internacionales (De Sousa y Rodríguez, 2007) y el rompimiento del esquema clásico del Estado soberano para entenderlo bajo una óptica internacional en donde la pérdida de la territorialidad expande las fronteras de normas internacionales que tienen plena vigencia en cualquier Estado, incluyendo Colombia. (Guacaneme, 2015) De esta forma, la globalización puede ser entendida como un proceso de múltiples dimensiones que genera una interdependencia derivada de los mercados financieros y permitida por las Tecnologías de la Información y la liberalidad del mercado. (Barbosa, 2007)

Ahora bien, en relación con el contexto de la globalización y su relación con el Estado ésta es reconocida como un proceso complejo a través del cual las relaciones entre éstos se han transformado generando un declive de la soberanía debido a que distintos protagonistas se encuentran relacionados con la toma de decisiones, para lo cual, un Estado como el colombiano que se encuentra en proceso de formación y transición hacia la paz con los actores del conflicto debe adecuarse a las dinámicas de incertidumbre del mercado y la comunidad internacional, al respecto Vela (2015) observa que una “sociedad en transición demanda más presencia del Estado y más políticas efectivas” (p. 443) relacionadas con la paz. Finalmente, el autor en comentario expresa que la racionalidad moderna de la globalización se encuentra interesada en dar beneficios económicos a los más poderosos y la forma de lograrlo es a través de la intromisión de los intereses privados en lo público a través de una instrumentalización que deslegitima la democracia en términos de violencia técnico-económica y no de guerra.

b) La paradoja del proceso de internalización de los derechos humanos

El planteamiento de Vela (2015) se relaciona con el incremento de obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos para el Estado colombiano que en el pasado arreglaba sus conflictos internos a través de medidas como amnistías o indultos que permitían resolver la problemática. De esta forma, conforme a los estándares mínimos internacionales de la justicia transicional, los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición se convirtieron en un parámetro positivo de toda negociación de paz.

De aquí que la filosofía del derecho comprenda que a pesar de que los problemas de paz y guerra se solucionaban a través de razones de Estado; hoy en día, se legitiman bajo criterios internacionales derivados de instrumentos internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. La división del poder, el respeto por los derechos fundamentales y

el principio de legalidad fueron promovidos en la modernidad, para lo que Weber plantea como la legitimidad a través del carisma, la racionalidad y la obediencia a la ley. Aunque a partir del siglo XX a partir de las guerras mundiales se comprendió a partir de Radbruch que no solo la legalidad debe tenerse en cuenta en un orden jurídico, sino las consideraciones de justicia que no tiene en cuenta “la más crasa arbitrariedad de la ley” (Vela, p. 447, 2015). De aquí, que el concepto de “dignidad humana” según Habermas y Rawls legitimen en términos de justicia las actuaciones de un Estado y por ello los acuerdos de paz se encuentran basados en criterios de validez y legitimidad.

Algunos de los instrumentos internacionales que legitiman dichos procesos han de ser la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1963, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Pero en un contexto concreto sobre las comunidades indígenas debe mencionarse que la Organización de Naciones Unidas ha expedido una serie de instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos de los pueblos indígenas tales como el Convenio 107 de la OIT de 1957, el Convenio 169 de la OIT de 1989, el Programa 21 y Declaración de 1993, la Convención de Naciones Unidas contra la desertificación de 1994, la Declaración de Cancún para la pesca responsable de 1992, la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, la Declaración de Atitlán sobre el derecho de pueblos indígenas a su tierra, la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración de Anchorage de 2009 sobre cambio climático e impacto en comunidades indígenas, entre otros. (FAO, 2017) Además, el Sistema Universal de Derechos Humanos comprendido por Sistemas Regionales ha emitido instrumentos de protección independientes de los diferentes continentes que atienden a la promoción y protección de derechos humanos mediante mecanismos judiciales y cuasi-judiciales que velen por el cumplimiento de dichos parámetros internacionales. (Pérez, 2017; Pérez et. Al., 2016)

La paradoja de la paz en este contexto nace cuando ha de ser necesario conciliar los intereses en las negociaciones por parte de los actores en el conflicto armado debido a que en palabras de Valencia (2008) pueden existir “las posibles contradicciones entre la necesidad de esclarecer la verdad y hacer justicia en relación con los más graves hechos de violencia y las violaciones de los derechos humanos, y las demandas de perdón y olvido que suelen plantearse en el marco

de la (re)conciliación” (citado por Vela, p. 450, 2015), expuesta también por Uprimny y Botero (2006) en términos de los objetos de justicia y paz encontrados en la búsqueda de la garantía de los derechos de las víctimas y la posibilidad de negociar el perdón y el olvido.

De esta forma, ha de ser necesario mencionar que las negociaciones no pueden desconocer los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de las víctimas debido a que generarían el riesgo de romper la convivencia de los individuos ante una eventual negociación realizada en la que se incumplen los acuerdos. Además, sería necesario nuevo instrumento jurídico que permitiera lograr la paz en el país, como escribió Radbruch: “no se trata de buscar un derecho penal mejor, sino algo mejor que el derecho penal” (citado por Vela, p. 454, 2015).²

c) La paradoja derivada de la internacionalización de la economía de mercado.

Moschella (2015) comprende desde una perspectiva histórico - constitucional que en la época actual de la globalización la integración europea ha de ser compleja en la medida en que la interdependencia económica y financiera de los Estados sumado a la concentración económica del poder ha generado la vulneración de los derechos sociales en estos países. De esta forma, la crisis de la territorialidad derivada del proceso de globalización ha hecho que los Estados disminuyan la autoridad de su ordenamiento constitucional, cediendo con ello terreno a procesos complejos de transformación y obligando al Estado a adecuar una teoría constitucional a la realidad cambiante de la actualidad. Esto ha desencadenado una crisis en la soberanía popular debido a que se evidencia una pérdida del poder democrático de los ciudadanos que debido a decisiones de órganos e instituciones supranacionales terminan teniendo mayor injerencia en las políticas públicas de un país que sus ciudadanos. (Moschella, 2015; Luciani, 1995) No obstante, la soberanía no es solo atacada por organismos supranacionales sino también por entidades estatales que asumen la autonomía necesaria para regirse financieramente de acuerdo con sus intereses. (Cammelli, 1990) De aquí que se comprenda que estos cambios provenientes de la globalización desemboquen en una limitación al ejercicio de la democracia y la posibilidad de que los ciudadanos puedan decidir frente a los organismos e instituciones internacional con poder económico que se poseen intereses en las políticas públicas de los Estados. (Moschella, 2015)

² En este punto puede consultarse las consideraciones epistémicas respecto de la decisión en materia procesal penal (Polanco Polanco, 2015).

Ahora bien, en el contexto colombiano Merchan (2015) observa que el proceso de apertura económica evidenciado desde 1930 estuvo ligado al intervencionismo estatal y la protección de la industria nacional hacia las fluctuaciones que internacionalmente se habrían generado a través de los ciclos económicos para los productos como el café. En ese mismo sentido, Ocampo (s.f) expresó que dicha apertura no tuvo los resultados esperados ya que la industria nacional no estaba preparada para el mercado externo en igualdad de condiciones, por lo que, los problemas derivados de infraestructura, tecnología, educación, desigualdad, conflicto armado, pobreza, desempleo, etc. incidieron directamente en resultados desalentadores en términos de competencia internacional, en este punto Robledo (2013) analiza que las oportunidades de un comercio internacional pueden alentar la economía internacional siempre se cuente con las condiciones adecuadas para competir. Ejemplo de ello han de ser las problemáticas evidenciadas con los Tratados de Libre Comercio que han representado grandes debates para la ciudadanía en general y en donde se debe comprender que a pesar de que Colombia no sea una isla, esta debe tener en cuenta al momento de negociar tratados las condiciones sociales de la población para cumplirlos. (Merchan, 2015)

En consonancia con lo anterior, desde el punto de vista del proceso de paz Vela (2015) menciona que los acuerdos de paz deben atender no solo a los parámetros de Derechos Humanos sino también a la realidad económicas del Estado colombiano, esto, debido a que un pasado plagado de exclusión e injusticia no permiten la reconstrucción de una sociedad. De esta forma, Colombia debe desarrollar su política en un tiempo en donde la globalización exige la disminución de la soberanía y los acuerdos de paz el compromiso con el cumplimiento cabal de los mismos.

En este punto, el autor en comentario trae a colación la teoría económica keynesiana que fundamentaron las políticas de intervención estatal social luego de la crisis de 1929 en los Estados Unidos de América durante la presidencia Roosevelt y su New Deal para poder hablar acerca de la constitución de un Estado Social de Derecho en el que el bienestar social juega un papel fundamental en el desarrollo de un país. Al respecto, Vela (2015) trae a colación a Sen (2000) para observar que: “un modelo de desarrollo integral sólo es posible en contextos sociales de libertad y de expansión de las oportunidades, y que su realización exige, por lo tanto, la eliminación de las principales fuentes de privación de libertad” (p. 458) De esta forma, la paradoja en el liberalismo clásico de no permitir la intervención del Estado en las relaciones económicas de los individuos debido a que las libertades debían ser garantizadas por el Estado no fue posible de lograr por los abusos de la autoridad y el surgimiento de los derechos sociales que dieron origen al mencionado papel intervencionista. Para Vela (2015) siguiendo a Uprimny

(2001) el Estado constitucional colombiano debe recuperar sus funciones sociales con el ánimo de poder alcanzar la paz haciendo prevalecer los intereses públicos sobre los privados. (p. 466)

d) La paradoja de la degradación del conflicto armado.

Para Vela (2015) el origen de la violencia en Colombia no obedece a la naturaleza de los colombianos y su pasado vivido en guerras, sino a factores objetivos como las exclusiones, iniquidades y pobreza que éstos viven a diario (CNMH, 2014; Sandoval, 2019). Explica Vela (2015) que: “la violencia que sufre la sociedad colombiana también debe explicarse como el producto del proceso civilizatorio propio de la cultura occidente y de su propio influjo cultural y económico. Tras la crítica etapa de la independencia caracterizada por la aculturación, la expoliación y la dominación violento, América Latina ha seguido el camino político de Occidente y ha buscado conformar estados” (p. 468)

Para esto, apoya su argumento en la teoría de Weber sobre la construcción del orden político de un Estado observando que un primer momento el monopolio de la fuerza fundamentado en la violencia pretender la pacificación interna. De esta forma, siguiendo a Marcuse el Estado moderno garantiza los derechos de apropiación mientras justifica la desigualdad debido a que su base es la represión, la dominación y la explotación de individuos. Y aunque el conocimiento tenga una función transformadora, en este Estado tiene la función de estar al servicio de la institucionalidad y con ello de la guerra. (Vela, p. 469, 2015)

De esta forma, comprendiendo que la multiplicidad de causas han afectado el proceso de la violencia en el país, dicha problemática ha degradado el conflicto armados en la medida en que actores armados antiguos como la guerrilla y nuevos como el paramilitarismo, bandas criminales y carteles de narcotráfico se han ocupado de pretender en algunos casos la seguridad de la población a través del uso de las armas, con el propósito inicial de enmarcarse a una ideología aunque existen intereses económicos de fondo propios de la globalización que no se hacen visibles debido a la irregularidad de las guerras de la nueva era. (Vela, 2015; Carvajal, 2015; Kaldor, 1999)

Es por esta razón que la internacionalización de los derechos humanos (González & Rodríguez, 2016), la economía de mercados ha influido en la transformación de los conflictos armados que ahora persigue intereses económicos en países en vía de desarrollo cuyos recursos naturales son un punto crucial que mueve el desarrollo de los países desarrollados. (Lavaux, 2004)

e) La paradoja de los nuevos enfoques de responsabilidad de los actores armados.

La ausencia de políticas públicas dirigidas a afrontar el problema de la violencia y la ambigüedad de las responsabilidades de actores armados en Colombia en el contexto de globalización han generado una problemática de impunidad relacionada con los marcos de justicia transicional que se han desarrollado para afrontar el conflicto armado interno, ejemplo de ello ha sido Ley de Justicia y Paz que no ha gozado de la legitimidad suficiente en la medida en que desconoce los parámetros establecidos por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. (Vela, 2015)

No obstante, la degradación del conflicto armado ha dado origen a un dilema interpretativo del marco jurídico que los conflictos armados internacionales e internos en la medida en que Colombia ha sido un país que ha propiciado la existencia de grupos paramilitares que apoyan el fortalecimiento de la seguridad a costa del uso de las armas, para lo cual, dichos grupos armados al ser integrados por civiles pierden su estatus de protección a civiles debido a que se encuentran íntimamente relacionado con el daño a las comunidades. (Vela, p. 183, 2015) En este mismo sentido, Bautista (2015) comprende que la complejidad de conflicto colombiano ha dado origen a actores del conflicto tales como: Estado, insurgente, víctimas, minorías, organizaciones humanitarias y económicas y población en general, por lo que la degradación del conflicto afectó el desarrollo humano a tal punto que se causó un daño profundo a la vida de las personas que comprenden la guerra como algo que hace parte de la sociedad colombiana. (PNUD, 2003).

La paradoja de los actores armados se relaciona en la dificultad adversa de definir la posición en la cual deben ser juzgados civiles que, debido a las desigualdades del país, se encuentran excluidos e imposibilitados para desarrollarse y viéndose en la dificultad de una globalización económica avasallante se ven obligados a buscar el sustento necesario por cualquier medio para lograr la subsistencia de sus familias.

3.3. Análisis de la situación de la comunidad indígena Barí de Norte de Santander en relación con su cultura y el conflicto armado.

El Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia (en adelante CNMH, 2018) en el documento “Somos Barí: Hijos ancestrales del Catatumbo. Voces y memorias del pueblo Barí. Catatumbo: memorias de vida y dignidad” realizó una línea de tiempo en donde se pueden evidenciar los principales hechos que, relacionados con el conflicto armado, la violencia sociopolítica y la resistencia del Catatumbo, para lo cual se encuentran relacionados los siguientes:

- **1905.** El establecimiento de la Concesión Barco que habilitó la explotación petrolera en territorio Barí, hoy Tibú y el Tarra. (Dinero, 2005)
- **1930.** La concesión es cedida al Colombian Petroleum Company y a la South American Gulf Oil Company. (Dinero, 2005)
- **1910 a 1960.** Exterminio de gran parte de la población Barí por parte de agentes de seguridad de las petroleras. (ASOCBARÍ, 2018)
- **1968.** Nacen las juntas de acción comunal en la región.
- **1978.** Nace la Asociación Comunidad Motilón Barí de Colombia y la Cooperativa Multiactiva de El Tarra.
- **1979.** Primera toma guerrillera al Catatumbo en Convención. La entrada del Ejército de Liberación Nacional. (ELN)
- **1981.** Creación de resguardo indígena Barí Catalaura - La Gabarra.
- **1982.** Creación de la Cooperativa Multiactiva Motilón Barí.
- **1980 a 1990.** Fortalecimiento del proceso cooperativo de la región.
- **1980 a 1990.** Primeras acciones terroristas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia. (FARC)
- **1987.** Paro del nororiente colombiano. (La opinión, 2018)
- **1988.** Creación del resguardo indígena Motilón Barí y surgimiento de primeros escuadrones de la muerte.
- **1990.** Primeros cultivos de coca en zona rural de la Gabarra.
- **1991.** Desmovilización del Ejército Popular de Liberación (EPL). Frentes disidentes continuaron operando en la zona.
- **1992 - 1999.** Bonanza cocalera en la Gabarra y zonas aledañas.
- **1995.** Las Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar empiezan a hacer presencia en el Catatumbo. **1995.** Masacre a funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) por el ELN y el EPL en Tibú.
- **1999. 29 de mayo.** Entrada del Bloque Catatumbo de las Autodefensas de Colombia (AUC) a Tibú. 17 de julio. Masacre en la cabecera municipal de Tibú por el Bloque Catatumbo. 21 de agosto. Masacre de la Gabarra por el Bloque Catatumbo.
- **16 de febrero de 2000.** Masacre del Tarra por el Bloque Catatumbo. 06 de abril de 2000. Masacre en la cabecera municipal de Tibú por el Bloque Catatumbo.
- **2002.** Inicio de fumigación aérea con glifosato. 25 de abril. Masacre de las flores por el Bloque Norte de las AUC.

- **2004.** Masacre de 34 raspachines por las FARC en zona rural de la Gabarra. Desmovilización de las AUC en Sardinata, Campo Dos, Tibú. Nace el Comité de Integración Social del Catatumbo.
- **2005.** Nacimiento de la Asociación Campesina del Catatumbo. 25 de marzo. Masacre de Guamalito por el Bloque Norte de las AUC. **2005 - 2006.** Incremento de fuerza pública en los municipios.
- **2006.** Desmovilización del Bloque Norte. Surgimiento de grupos post desmovilización: Águilas Negras, los Paisas, Los Urabeños o Clan del Golfo.
- **2006 - 2008.** Incremento de comisión de ejecuciones extrajudiciales por la Fuerza Pública.
- **2010.** Interrupción de la fumigación con glifosato en el Catatumbo.
- **2011.** Nacimiento de la Asociación Pueblo Barí de Colombia. Se promulga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- **2012.** Inicio del proceso de negociación entre el Gobierno colombiano y las FARC.
- **2013.** Surge la Asociación de Autoridades Tradicional del Pueblo Barí.
- **2014.** Paro agrario que reúne a organizaciones del Catatumbo.

Conforme a lo anterior, ha de ser necesario comprender algunos de sus elementos culturales, ya que los Barí se definen como: “una fuerza que emana de la selva, de los ríos, de la multitud de aves con plumajes coloridos y del contacto con los seres que nos acercan a Sabaseba, Ichikbari, quienes nos dan la vitalidad y las enseñanzas más importantes a través de las tradiciones que les fueron entregadas a las Sadou (ancianos sabios)” (CNMH, p. 37, 2018)

El “Ishtana” como territorio lo definen como el origen de hoy y la construcción del mañana; la vida como reflejo de los ancestros, en donde Sabaseba les entregó un territorio para que fuera respetado y cuidado por ellos. Dichos lugares son sagrados y merecen el respeto, ya que son sitios en donde el Barí - ara como lengua se encuentra en la voz de alma. La medicina tradicional es usada por los Sadou como medicamento para la comunidad y la dirección del Cacique en su dirección del pueblo Barí dirige las tradiciones, necesidades y costumbres del pueblo.

La unidad del pueblo y el trabajo en los consejos de Sabaseba rigen el diario vivir de esta comunidad, ya que la columna vertebral de la enseñanza en el pueblo se rige por estos mandamientos ancestrales. La caza y la natación son las formas a través de las cuales los adultos enseñan a su descendencia como vivir en su territorio. La lucha, el tiro al blanco y las maratones son las actividades deportivas que se desarrollan en su vida, mientras que la

elaboración de canastos en Ka (bohío), las mujeres se encargan de enseñar esta práctica y los hombres se encargan de la creación de arcos, flechas, chuzos y lanzas, mientras se enseña, se cuentan o se cantan las leyendas, historias y mitos del pueblo.

Ahora bien, la economía del pueblo Barí se basa en el “RIKAN, CAKAN, LUGCHI SAKAN, KASTU SAKAN CRABA SA ABA KI ACRA ABRI ACBEIKAIN ABA” es decir, “sembrar, recolectar, cazar, pescar y comer” (CNMH, p. 54, 2018). Se trata de vivir en equilibrio con la Ishta (Tierra), por ello, como seminómadas procuran no agotar los recursos que Sabaseba les dejó. Para los Barí, no existe el sentido de propiedad, son muy solidarios ya que están pendientes de que a nadie en la comunidad le falte nada, apoyándose mutuamente, para lo que a través de sus actividades agricultura, pesca y caza buscan mantenerse a pesar de que los ndabadó (colonos) han causado graves daños al Ishta y deben comprar víveres para sobrevivir.

Finalmente, el plan de vida del Pueblo Barí es más que un escrito ya que contiene el espíritu del pueblo y se encuentra constituido por los siguientes principios: “El respeto por la diversidad étnica y la identidad cultural, la autonomía, la territorialidad, la sustentabilidad, la coordinación, subsidiaridad y concurrencia, la participación, el reconocimiento de las autoridades tradicionales, la organización, la oportunidad, la esperanza”, todo ello basado en lo que la Ley de Origen Barí, la Constitución de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la Organización del Trabajo que sustenta la Ley 21 de 1991 que da validez jurídica a los Planes de Vida de las comunidades indígenas. Aunque, estos pueblos consideran que se pueden enunciar algunas problemáticas como: “La aguda situación del conflicto armado, un auge de los cultivos ilícitos que provocó una mayor colonización, entregas de licencias para la exploración y explotación minero-petrolera, el proyecto de Zona de Reserva Campesina del Catatumbo, pues algunos de sus planteamientos se cruzan con nuestra lucha por la ampliación de nuestro territorio, la falta de compromiso para la realización de proyectos con gran impacto por parte de alcaldías y la Gobernación de Norte de Santander, la actuación en contra de la autonomía Barí por parte del operador educativo católico Corporación Paz y Futuro, los intereses políticos y religiosos que provocaron la división del Pueblo Barí con la creación del Nuevo Cabildo Resguardo Catalaura-La Gabarra, que abarca sólo dos comunidades y Ichidji ya ababi 83 que rompe con el principio de unidad que expresaba nuestro Plan de Vida.” (CNMH, 2018)

En contexto, los Barí deben seguir los consejos de Sabaseba que se relacionan a continuación:

Trabajar, cazar y pescar en comunidad. Vivir en comunidad en el bohío.

Dar consejos, especialmente los Sadou.
Enseñar el trabajo de la tierra, de la caza, de la pesca, de la construcción del bohío.
Mantener la alegría como la piña madura.
Respetar en los trabajos de los hombres y de las mujeres.
Respetar a los Sadoyi, nuestros ancestros.
Cuidar y proteger la naturaleza. Respetar a los Sadou.
Los Barí no debemos olvidar los consejos de los Sadou.
Practicar la medicina tradicional. Elaborar las artesanías del hombre y la mujer. (CNMH, 2018)

3.4. Contrastación teórico - práctica de las paradojas en relación con los Barí.

A continuación, se llevó a cabo la elaboración de una matriz de análisis documental que tiene como finalidad identificar elementos teóricos y prácticos que puedan relacionarse en relación con la situación de la comunidad indígena Barí de Norte de Santander:

Tabla 1.

Contrastación teórica – práctica de las paradojas de la paz en relación con los Barí.

Contrastación teórico-práctica de las paradojas de la paz con los barí

Categoría teórica del Derecho Internacional Clásico	Hechos históricos relacionado	Paradojas del proceso de paz	Categoría teórica del Derecho Internacional Contemporáneo (1945)	Hechos históricos relacionado
Hegemonía europea	<p>1905. Concesión de habilitación para explotación petrolera.</p> <p>1930. La concesión es cedida al Colombian Petroleum Company y a la South American Gulf Oil Company.</p>	Declive de la soberanía estatal	Una sociedad en transición demanda más intervención del Estado, pero la globalización lo impide.	<p>2005 - 2006. Incremento de fuerza pública en los municipios.</p> <p>2006 - 2008. Incremento de comisión de ejecuciones extrajudiciales por la Fuerza Pública.</p> <p>2011. Se promulga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.</p> <p>2012. Inicio del proceso de negociación entre el Gobierno colombiano y las FARC.</p>

Guerra	1910 a 1960. Exterminio de gran parte de la población Barí por parte de agentes de seguridad de las petroleras.	Internalización de DDHH	Incremento de obligaciones internacionales y consideración de valor de justicia y paz entre víctimas y victimarios.	<p>1968. Nacen las juntas de acción comunal en la región.</p> <p>1978. Nace la Asociación Comunidad Motilón Barí de Colombia y la Cooperativa Multiactiva de El Tarra.</p> <p>1981. Creación de resguardo indígena Barí Catalaura - La Gabarra.</p> <p>1982. Creación de la Cooperativa Multiactiva Motilón Barí.</p> <p>1980 a 1990. Fortalecimiento del proceso cooperativo de la región.</p> <p>1988. Creación del resguardo indígena Motilón Barí y surgimiento de primeros escuadrones de la muerte.</p> <p>2004. Nace el Comité de Integración Social del Catatumbo.</p> <p>2005. Nacimiento de la Asociación Campesina del Catatumbo.</p> <p>2011. Nacimiento de la Asociación Pueblo Barí de Colombia. Se promulga la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.</p> <p>2012. Inicio del proceso de negociación entre el Gobierno colombiano y las FARC.</p> <p>2013. Surge la Asociación de Autoridades Tradicional del Pueblo Barí.</p>
Dominación	1910 a 1960. Exterminio de gran parte de la población Barí por parte de	Internacionalización de la economía de mercado	La globalización bajo la postura liberalismo clásico en contraposición a la función social de la Constitución de 1991.	<p>1987. Paro del nororiente colombiano.</p> <p>1990. Primeros cultivos de coca en zona rural de la Gabarra.</p> <p>1992 - 1999. Bonanza cocalera en la Gabarra y zonas aledañas.</p> <p>2002. Inicio de fumigación aérea con glifosato.</p>

agentes de seguridad
de las petroleras.

2010. Interrupción de la fumigación con glifosato en el Catatumbo.
2014. Paro agrario que reúne a organizaciones del Catatumbo.

**Revolución
industrial**

1905. Concesión de
habilitación para
explotación
petrolera.

**Degradación
del conflicto
armado**

El surgimiento de nuevos
actores del conflicto
armado en relación con
intereses económicos
propios de la
globalización.

1979. Primera toma guerrillera al Catatumbo en Convención. La
entrada del Ejército de Liberación Nacional. (ELN)
1980 a 1990. Primeras acciones terroristas de las Fuerzas Armadas
Revolucionarias de Colombia. (FARC)
1995. Las Autodefensas Campesinas del Sur del Cesar empiezan a
hacer presencia en el Catatumbo. **1995.** Masacre a funcionarios del
Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) por el ELN y el EPL en Tibú.
1999. 29 de mayo. Entrada del Bloque Catatumbo de las
Autodefensas de Colombia (AUC) a Tibú. **17 de julio.** Masacre en la
cabecera municipal de Tibú por el Bloque Catatumbo. **21 de agosto.**
Masacre de la Gabarra por el Bloque Catatumbo.
16 de febrero de 2000. Masacre del Tarra por el Bloque Catatumbo.
06 de abril de 2000. Masacre en la cabecera municipal de Tibú por el
Bloque Catatumbo.
2004. Masacre de 34 raspachines por las FARC en zona rural de la
Gabarra.

				25 de marzo. Masacre de Guamalito por el Bloque Norte de las AUC.
				25 de abril. Masacre de las flores por el Bloque Norte de las AUC.
Relaciones políticas y económicas	1930. La concesión es cedida al Colombian Petroleum Company y a la South American Gulf Oil Company.	Nuevos enfoques de responsabilidad de los actores armados	Ante las problemáticas derivadas de la desigualdad socioeconómica, nuevos actores armados se relacionan para lo que el DIH no define su estatus jurídico de responsabilidad.	1991. Desmovilización del Ejército Popular de Liberación (EPL). Frentes disidentes continuaron operando en la zona. 2004. Desmovilización de las AUC en Sardinata, Campo Dos, Tibú. 2006. Desmovilización del Bloque Norte. Surgimiento de grupos post desmovilización: Águilas Negras, los Paisas, Los Urabeños o Clan del Golfo. 2012. Desmovilización de las FARC.

Nota: Realizada por el autor.

4. CONCLUSIONES

El presente artículo permite concluir que existe una relación íntima entre la tesis del Dr. Vela Orbezo sobre las paradojas del proceso de paz en relación con las problemáticas que la comunidad indígena Barí en el contexto del derecho internacional clásico que pretendía la guerra y dominación de la comunidad por parte del Estado colombiano y la realidad que vive en el contexto del derecho internacional contemporáneo en donde la globalización y el conflicto armado en Colombia les han causado enormes graves a su desarrollo cultural.

De esta forma, se puede observar las siguientes relaciones:

Frente al declive de la soberanía colombiana ha de observarse que las concesiones petroleras que buscaban en gran medida generar capital al territorio colombiano culminaron en la creación de un conflicto armado entre armas de fuego y flechas cuya finalidad era la dominación y pacificación de la comunidad indígena por más más de 50 años (1910 – 1960) en el Catatumbo, Norte de Santander. Todo ello, generaría enormes cambios en el modo en el que dicha comunidad se relacionaba con su territorio, ya que como seminómadas que eran pretendían vivir de lo que su Dios les preveía, buscaban vivir en donde no causaran un daño que desequilibrara el medio ambiente. De esta forma, se incrementaron los niveles de pobreza y desigualdad debido a que no podían acceder a los mecanismos de subsistencia por tradición, razón por la cual, la guerra se convirtió en una de las formas de encontrar dichos recursos.

La internalización de los derechos humanos ante la problemática originada hasta los años 1960 con la explotación petrolera generó un cambio en el manejo político de lo que se consideraba justo para la época. De aquí que, a partir de 1968, el pueblo Barí se haya asociado bajo el amparo de la Constitución y la Ley para exigir sus derechos ante el Estado colombiano.

En relación con la internacionalización de mercado se observa que a partir de 1987 con el paro campesino del Nororiente colombiano y 1990 a la actualidad, la época de la bonanza cocalera en el Catatumbo de Norte de Santander se haya convertido en el principal recurso económico que promueve la sostenibilidad de la región. Probablemente, la ausencia de políticas públicas que promovieran el desarrollo integral de la población desencadenó este efecto que generaría miles de muertes en la zona. No obstante, se sigue atentando en contra del territorio a través fumigaciones con glifosato que genera un daño irreparable en el medio ambiente afectando a dicha cultura y toda la población aledaña. (2000 hasta la actualidad)

Tal como lo afirma Isabel Goyes Moreno (Moreno, 2016), la firma del texto definitivo alcanzado en los diálogos de la Habana, no es la paz en sí misma, es un marco político-normativo de inclusión cuya finalidad última es el robustecimiento de la democracia, al incluir sectores sociales marginados de los espacios de toma de decisiones, aunque víctimas de los horrores del conflicto armado.

En cuanto a la degradación del conflicto armado y el sufrimiento del pueblo Barí ha de observarse que líderes indígenas y comunidades se han visto envueltas en este caos en el que la economía, el derecho y la política son responsables de forma indisoluble. El Estado colombiano pretendió que con la explotación petrolera se generaría la riqueza a costa de sacrificar un tejido social milenario que reclamaba el territorio como propio. El descontento generó guerras desde 1910 en el Catatumbo y estas últimas trajeron consigo la devastación necesaria para causar las condiciones de desigualdad que se observan en los medios de comunicación. Ante la necesidad de sobrevivir, la guerra poseía una connotación de izquierda representada en la guerrilla FARC y EPL (1979 - 1999), que posteriormente, ante los daños causados por las mismas surgieron los grupos contrarios AUC (1999 – 2004) y Bandas Criminales (2006 – actualidad), sin mencionar los daños colaterales o ejecuciones extrajudiciales que el Estado colombiano ha cometido en busca de sus intereses (2006 – 2008). Las guerras del Estado colombiano no son guerras de los Barí, pero como pueblo guerrero que se denomina ancestralmente siempre ha luchado contra estos grupos organizados que atenta gravemente contra Sabaseba. (1910 – actualidad)

Finalmente, los nuevos enfoques de responsabilidad de los actores armados no son claros, más aún en el contexto indígena en donde los grupos armados de toda índole causan todo tipo de daños a su cultura y nadie se hace responsable. En este punto, la desmovilización de grupos tales como las EPL (1991), AUC (2004), y FARC (2012) a partir de 1991 no han sido del todo responsables, debido a que éstos no han sido juzgados conforme a la justicia del pueblo Barí, por lo que en el peor de los casos dicha comunidad les perdonará a regañadientes, pero la inestabilidad del inconformismo con dicha legislación se observa por la impunidad que deja un conflicto latente que en cualquier momento puede estallar generando más guerra, muerte y desigualdad en la tierra dada por Sabaseba a los Barí.

5. Referencias bibliográficas.

- Asociación Comunidad Motilón Barí de Colombia (2018) La Historia de la explotación de petróleo en Colombia y especialmente en el Catatumbo. Recuperado de: <http://www.asocbari.org/espanol/amenazas.petroleohistoria.html>
- Barbosa, F. (2007). El derecho y la historia: mirada convergente en la globalización. En Ramírez, Gonzalo (Ed.). El Derecho en el contexto de la globalización. (pp. 89-130). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bautista, D. (2003) Reflexión sobre el papel de los actores en el conflicto armado en Colombia y la importancia de la memoria histórica para la construcción de paz. Revista Trans Pasando Fronteras, Núm. 8. 2015. Cali, Colombia. Recuperado de: https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/trans-pasando_fronteras/article/view/2086/2851
- Cammelli, M. (1990), Regioni e rappresentanza degli interessi: il caso italiano en Stato e mercato, 1990, p. 153
- Carvajal, J. (2015) la degradación de la guerra y el conflicto colombiano. Revista Amicus Curiae – Direito – Universidade do Extremo Sul Catarinense. ISSN: 2237-7395. Vol. 12 – N. 1 – Jan./Jun. 2015. Recuperado de: <http://periodicos.unesc.net/amicus/article/viewFile/2227/2261>
- Centro Nacional de Memoria Histórica de Colombia (2018) Somos Barí: Hijos ancestrales del Catatumbo. Voces y memorias del pueblo Barí. Catatumbo: memorias de vida y dignidad. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/catatumbo/descargas/somos-bari.pdf>
- Congreso de la República de Colombia (1991) Ley 21 de 1991. Aprobación del Convenio 169 de 1991. Recuperado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032>
- De Sousa, B. y Rodríguez, C. (Edit.) (2007). El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita. México: Anthropos.

- Robledo, J. (2013) El libre comercio es la causa de la crisis agraria. El Tiempo. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13053391>
- Fazio, H. (2011). ¿Qué es la globalización? Contenido, explicación y representación. Bogotá: Universidad de los Andes.
- GOYES-MORENO, I. (2015). Enfoque de género en los acuerdos de paz. Universidad de Nariño: *Revista Científica Codex*. (2) 1. 133 a 155. Disponible en: revistas.udenar.edu.co/index.php/codex
- González de la Rosa E. & Rodríguez de la Rosa LG. (2015). El acuerdo sobre las víctimas del conflicto entre el gobierno nacional y las FARC a la luz de los estándares internacionales de reparación integral. *Revista Científica Codex*. (2) 1. 95-113. Recuperado de: <http://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex>
- Guacaneme Pineda, R. E., & Avendaño Castro, W. R. (2015). El concepto de globalización en la jurisprudencia colombiana (2000-2014). Análisis jurisprudencial en tres cortes colombiana: Constitucional, Suprema de Justicia y Consejo de Estado. *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 155-182.
- Gutiérrez, I. (2002). Globalización, Estado y Derecho Constitucional. *A Distancia*, (2), 17-21.
- Luciani, M. (1995) *La democrazia di fine secolo*, Bari, 1995, pp. 5 y ss.
- Merchán, G. (2015) Globalización y crisis de la soberanía: Sobre la necesidad de reidentificar la función del Estado como actor político y económico en el siglo XXI. Tesis de maestría en Derecho Público. Universidad Santo Tomás de Bogotá. Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1843/Merchaalvaro2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Moschella, G. (2015) La soberanía del Estado en la era de la globalización. El proceso de integración europea y la tutela de los derechos. *Revista de Estudios Económicos y Empresariales*. Núm. 27, 2015, pp. 117 - 127 - ISSN: 0212-7237. Recuperado de:

http://dehesa.unex.es/bitstream/handle/10662/4148/0212-7237_27_117.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización de las Naciones Unidas (1949) Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Organización de las Naciones Unidas (1966) Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Recuperado de: <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>

Organización de las Naciones Unidas (1966) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

Organización de las Naciones Unidas (1992) Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado de: <https://culturalrights.net/es/documentos.php?c=18&p=195>

Organización de las Naciones Unidas (2007) Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado de: <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2017) Pueblos indígenas. El marco internacional. Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.fao.org/docrep/013/i1857s/i1857s02.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (1989) Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Recuperado de: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312314

Dinero (2005) Petróleo. Sin el capital y la tecnología de las compañías extranjeras, esta industria no tendría la importancia que tiene hoy para nuestra economía. Recuperado de: <https://www.dinero.com/caratula/edicion-impresia/articulo/petroleo/29889>

Kaldor, M. (1999) *New and old wars: Organized violence in a Global era*, Cambridge Polity Press.

La opinión (2018) Ecos del paro del nororiente. Cúcuta, Colombia. Recuperado de: <https://www.laopinion.com.co/ecos-del-paro-del-nororiente-38766#OP>

Lavaux, S. (2004) *Degradación ambiental y conflictos armados: las conexiones*. Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia. Recuperado de:

https://pure.urosario.edu.co/ws/portalfiles/portal/20316504/Degradaci_n_ambiental_y_conflictos_armados_las_conexiones_Stephanie.pdf

Ocampo, J.A. (s.f.) Un futuro económico para Colombia. Recuperado de: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/4/6194/colombiafuturo2.pdf>

Pabón Giraldo, L. D., & Jiménez Ospina, A. (2014). Una alternativa de legitimidad para la solución por vía de negociación al conflicto armado interno colombiano desde el derecho internacional penal. *Revista Academia & Derecho*, 5(8), 137-152.

Polanco Polanco, A. (2015). Consideraciones epistémicas respecto de la decisión en materia procesal penal. *Revista Academia & Derecho*, 6(10), 217-240.

Pérez, C. et. Al. (2016) El proceso de estructura monitoria en el contexto del conflicto y la responsabilidad del estado en Colombia: ¿una posible alternativa en el escenario de reparación a víctimas por desplazamiento forzado? *Revista Del Instituto Colombiano De Derecho Procesal*. ISSN: 0123-2479. Ed: v.3 fasc. p.268 - 309 ,2016.

Pérez, C. (2017). El control de convencionalidad ex officio en el marco de posconflicto en Colombia. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 12(1), 19-45. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2017v12n1.691>

PNUD (2003) Daños al desarrollo: las opciones truncadas. Informe nacional de desarrollo humano. Bogotá, Colombia.

Rodríguez de la Rosa, L.G. (2015). El derecho, la paz transformadora y la paz como valor fundante del ordenamiento jurídico colombiano desde la perspectiva del funcionalismo estructural en Talcott Parsons y Robert Merton. *Revista Científica Codex*, 1(1), 23-40. Disponible en: <http://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/2543>

Sen, A. (2000) *Desarrollo y libertad*, Barcelona, Editorial Planeta.

Twining, W. (2003). *Derecho y globalización*. Bogotá: Universidad de los Andes / Pontificia Universidad Javeriana

Uprimny, R. y Botero, C. (2006) *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, DeJusticia.

Uprimny, R. (2001) *Constitución de 1991, Estado social y derechos humanos: promesas incumplidas, diagnósticos y perspectivas*. Bogotá, Colombia.

- Valencia, A. (1999) Verdad y justicia en procesos de paz y transición a la democracia, Bogotá, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos Oficina Colombia, Comisión Colombiana de Jurista.
- Vela, B. (2015) Colombia no es una isla: una contribución al debate sobre la formación del Estado colombiano en el entorno global. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Vela, B. (2012) Lecciones de derecho internacional. Tomo I. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia.